ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador MA-273/95/EP.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de notificación del acto consistente en Propuesta de Resolución, producido en el expediente sancionador núm. MA-273/95/EP incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos y actividades recreativas.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a Pentax, SL, CIF núm. B-29684222, domiciliado en C/ Puerta Nueva, 1-3 de Málaga, como titular del establecimiento «Dr. Funk», sito en C/ Denis Belgrano, 19, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que según Acta de Policía Local de Málaga, de fecha 2.4.95, el establecimiento denominado «Dr. Funk», se encontraba abierto a las 4,55, del día 2.4.95.

Segundo. Que con fecha 28.4.95, se recibe en esta Delegación de Gobernación copia de la mencionada denuncia, siendo por ello y al amparo de lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 10.5.95 y mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, por supuestas infracciones a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/87, de 27 de agosto.

Tercero. Que notificado en fecha 8.7.95 la incoación del expediente, el 14.7.95.

HECHOS PROBADOS

Primero. Que el establecimiento denominado Dr. Funk del cual es Vd. titular, se encontraba abierto al público a las 4,55 horas del día de la denuncia, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos. Dicho establecimiento no tiene categoría de discoteca; consultados los archivos de esta Delegación consta una solicitud de expedición de documento identificativo de titularidad, aforo y horario, archivada por falta de requisitos, en concreto por no aportar Licencia de Apertura de discoteca.

Segundo. Que consta como titular del citado establecimiento Pentax, SL, con CIF núm. B-29684222.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos probados y reseñados en el Hecho Probado Primero constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/82, de 27 de agosto), y artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación. Tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica y sancionable conforme el artículo 28 del mismo cuerpo legal.

Por todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Instructor del presente expediente sancionador formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a Pentax, SL, con CIF núm. B-29684222, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Puerta Nueva, 1-3 de Málaga:

Por la infracción cometida y referida en el Hecho Probado Primero de esta Propuesta de Resolución, con multa cincuenta mil pesetas (50.000 ptas), al tipificarse la infracción como leve.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 en relación con el artículo 18, ambos del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Málaga, 26 de diciembre de 1995.- El Instructor del Expediente, Manuel Portillo Navarro.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador MA-354/95/EP.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Propuesta de Resolución, producido en el expediente sancionador núm. MA-354/95/EP incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a doña M.ª Dolores Castillo Rosas, con DNI núm. 33.356.126, domiciliada en C/ Trinquete, Blq. A, 4. 1.º A, 29011 Málaga, como titular del establecimiento Legendario, sito en C/ Beatas núm. 3, Málaga, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Que según Acta de Policía Local de Málaga, de fecha 21.5.95, el establecimiento denominado Legendario, se encontraba abierto al público a las 5.03, del día 21.5.95.

Segundo. Que con fecha 12.6.95, se recibe en esta Delegación de Gobernación copia de la mencionada denuncia, siendo por ello y al amparo de lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 15.6.95 y mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, por supuestas infracciones a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/87, de 27 de agosto.

Tercero. Que notificado en fecha 7.10.95 la incoación del expediente, el 19.10.95, se presentó pliego de descargos. Solicitada la ratificación a la Policía Local, por ésta se ratifica la denuncia en todos sus extremos.

HECHOS PROBADOS

Primero. Que encontrarse abierto al público el establecimiento denominado Legendario, del cual es Vd. titular a las 5.03 horas del día de la denuncia, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Segundo. Que consta como titular del citado establecimiento doña M.ª Dolores Castillo Rosas, con DNI núm. 33.356.126.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos probados y reseñados en el Hecho Probado Primero constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/82, de 27 de agosto), y artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación. Tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica y sancionable conforme el artículo 28 del mismo cuerpo legal.

Por todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Instructor del presente expediente sancionador, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a doña M.º Dolores Castillo Rosas, con DNI núm. 33.356.126, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Trinquete, Blq. A, 4. 1.º A, 29011, Málaga:

Por la infracción cometida y referida en el Hecho Probado Primero de esta Propuesta de Resolución, con multa cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), al tipificarse la infracción como leve.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3, en relación con el artículo 18, ambos del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente pueda alegar cuanto considere en su defensa.

Málaga, 5 de enero de 1996.- El Instructor del Expediente, Manuel Portillo Navarro.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador MA-065/96/EP. Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Propuesta de Resolución, producido en el expediente sancionador núm. MA-065/96/EP incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a don José Carlos López García, con DNI núm. 33.371.946, domiciliado en C/ Malasaña, 31, 29009 Málaga, como titular del establecimiento Discoteca El Puente, sito en C/ Marbella, 1 Cártama, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Se pudo constatar la venta de bebidas alcohólicas a la menor Sofía Tovar Berrocal en el establecimiento denominado Discoteca El Puente, del cual es vd. titular, estando expresamente prohibido.

Segundo. Que con fecha 30.1.96, se recibe en esta Delegación de Gobernación copia de la mencionada denuncia, siendo por ello y al amparo de lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 5.2.96 y mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, por supuestas infracciones a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/87, de 27 de agosto.

Tercero. Que notificado en fecha 14.2.96 la incoación del expediente, el 27.2.96, se presentó pliego de descargos. Solicitada la ratificación a la fuerza denunciante, por ésta se ratifica la denuncia en todos sus extremos.

HECHOS PROBADOS

Primero. La venta de alcohol a la menor, Sofía Tovar Berrocal, en el establecimiento denominado El Puente, del cual es vd. titular, estando expresamente prohibido.

Segundo. Que consta como titular del citado establecimiento don José Carlos López García, con DNI núm. 33.371.946.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos probados y reseñados en el Hecho Probado Primero constituye infracción a lo dispuesto en el artículo 26.d) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, artículo 81.26 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816/82, de 27 de agosto). Tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica y sancionable conforme el artículo 28 del mismo cuerpo legal.

Por todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento del Procedimiento para